



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas.	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente	31
" " atrasado	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 25 de septiembre de 1987

Núm. 115

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Publicado el Real Decreto 1121/1987, de 11 de septiembre, por el que se convocan elecciones generales parciales a realizar el domingo 8 de noviembre de 1987, esta Oficina del Censo Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre REGIMEN ELECTORAL GENERAL, publica la RELACION DE MESAS Y LOCALES ELECTORALES donde ha de realizarse la votación:

Municipio	Mesa	Comprende los electores o Entidades de Población	Ubicación de los locales en que se celebra la votación
Hontoria de Cerrato	Unica	Todo el término municipal.	Escuela mixta. Camino del río, s/n.
Aguilar de Campoo	Unica	Entidades locales de: Cábria, Cordovilla de Aguilar, Menaza, Puente de Omo, Renedo de la Inera, Valdegama y Villavega de Aguilar.	Edificio del Ayuntamiento de Aguilar. Avenida de Cervera, 24.
Barruelo de Santullán	Unica	Entidades locales de: Cillamayor y Matabuena.	Entidad de Cillamayor. Antiguas escuelas.
Berzosilla	Unica	Entidad local de Berzosilla.	Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Brañosera	Unica	Entidad local de Orbó.	Sala de reuniones de la Junta Vecinal de Orbó.
Castrejón de la Peña	Unica	Entidades locales de: Cantoral de la Peña, Cubillo de Castrejón y Villanueva de la Peña.	En Castrejón de la Peña, Escuela de Mayores.
Cervera de Pisuerga	Unica	Entidades locales de: Arbejal, Estalaya, Ruesga, San Martín de los Herreros y Verdeña.	En Cervera de Pisuerga, Casa de Cultura.
Congosto de Valdavia	Unica	Entidades locales de: Comoncillo y Villanueva de Abajo.	En Villanueva de Abajo, Escuelas.
Moratinos	Unica	Entidad local de San Nicolás del Real Camino.	En San Nicolás del Real Camino, Escuela Mixta.
Nogal de las Huertas	Unica	Entidad local de Población de Soto.	En Población de Soto, Escuelas.
Olmos de Ojeda	Unica	Entidad local de Moarves.	En Moarves, Casa del Concejo.
Páramo de Boedo	Unica	Entidad local de Páramo de Boedo.	En Páramo de Boedo, local parte baja de la Casa Consistorial.
Pedrosa de la Vega	Unica	Entidad local de Gañinas de la Vega.	En Gañinas de la Vega, Salón de Actos de la Junta Vecinal.

Municipio	Mesa	Comprende los electores o Entidades de Población	Ubicación de los locales en que se celebra la votación
Pernía (La)	Unica	Entidades locales de: Areños, Casavegas, Los Llazos y Tremaya.	En San Juan de Redondo, Casa del Concej. Calle Real, 56.
Pomar de Valdivia	Unica	Entidades locales de: Lastrilla y Rebolledo de Inara.	En Pomar de Valdivia, Casa Consistorial. Calle Real, 26.
Quintanilla de Onsoña	Unica	Entidades locales de: Veñillas del Duque y Villantodrigo.	En Quintanilla de Onsoña, Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Las Eras. Sala de reuniones de la Junta Vecinal de Albalá de la Vega.
Renedo de la Vega	Unica	Entidad local de Albalá de la Vega.	En Barajores, Teleclub.
Respanda de la Peña	Unica	Entidades locales de: Barajores y Vega de Riacos.	En Barajores, Teleclub.
Saldaña	Unica	Entidades locales de: Renedo del Monte, Vega de Doña Olimpa, Villafruel y Villasur.	En Saldaña, local Casa Consistorial. Plaza de España.
Salinas de Pisuenga	Unica	Entidades locales de: Renedo de Zalima y San Mamés de Zalima.	En Salinas de Pisuenga. Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Casa del Concejo de Villapún.
Santervás de la Vega	Unica	Entidad local de Villapún.	En Sotillo de Boedo, antiguas Escuelas.
Sotobañado y Priorato	Unica	Entidad local de Sotillo de Boedo.	En La Lastra, Escuelas. Calle Mayor.
Triollo	Unica	Entidad local de La Lastra.	En Cardaño de Abajo, Casa de Concejo.
Veñilla del Río Carrión	Unica	Entidad local de Cardaño de Abajo.	En Fuenteandrino, antigua Escuela.
Villaherreros	Unica	Entidad local de Fuenteandrino.	En Santa Olaja de la Vega, Casa de Concejo.
Villaluenga de la Vega	Unica	Entidad local de Santa Olaja de la Vega.	En Villameriel, Sala contigua al Ayuntamiento. Antigua Escuela.
Villameriel	Unica	Entidades locales de: Santa Cruz del Monte, Villameriel y Villorquite de Herrera.	En San Llorente del Páramo, Teleclub.
Villarrabé	Unica	Entidad local de San Llorente del Páramo.	

Pallencia, 21 de septiembre de 1987.—El Delegado Provincial de Estadística y de la Oficina del Censo Electoral (ilegible). 4260

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

ORDEN de 17 de septiembre de 1987, por la que se establecen medidas de lucha contra la Peste Equina.

Diagnósticos casos de peste equina en zonas colindantes con esta Comunidad Autónoma, según comunica el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y ante la gravedad de esta epizootia, de la que España está considerada "país libre", se hace necesario tomar las medidas oportunas para evitar su aparición y difusión, y garantizar, en su caso, la eliminación de posibles focos en el ámbito de Castilla y León.

En consecuencia, considerando la Ley y el Reglamento de Epizootias, y en tanto no se dicten otras normas que afecten a todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Consejería tiene a bien disponer:

PRIMERO: A los efectos de esta Disposición se entenderá como animales de las especies receptibles, los caballos,

mulos, asnos, y cualquier solípedo salvaje.

SEGUNDO: Mientras se mantengan las actuales circunstancias epizootológicas de la enfermedad, queda prohibido en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el traslado fuera de su municipio habitual de residencia, de los animales pertenecientes a las especies receptibles. Se prohíbe, asimismo, la celebración de ferias, mercados, concursos y cualquier tipo de concentración de dichos animales.

Los animales receptibles que procedentes de otras Comunidades Autónomas pudieran llegar a ésta, serán secuestrados y sometidos a observación durante un período mínimo de veinte días para aquellos que pudieran ser vacunados, contados a partir de la fecha de dicha vacunación; y si no se practicara ésta, durante el tiempo necesario para la realización de las pruebas diagnósticas.

TERCERO: Con el fin de prevenir la aparición de casos en explotaciones de animales receptibles, se adoptarán en las mismas las siguientes medidas:

1.—Desinsectación de los animales, alojamiento, estercoleros, toda clase de utensilios, charcas, lagunas, etc.

2.—Se evitará el acceso de otros animales y la existencia de perros sueltos.

3.—Desinsectación de los transportes de todo tipo de ganado.

CUARTO: Ante la sospecha de presentación de peste equina, se procederá de la forma siguiente:

1.—Comunicación inmediata, por escrito, o la autoridad local y/o al Veterinario Titular del municipio.

2.—Por los Servicios Competentes de Sanidad Animal, se adoptarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Epizootias.

QUINTO. — Diagnosticado un foco de enfermedad se adoptarán las siguientes medidas:

1.—Declaración de zona infecta, considerándose como tal la explotación afectada y el área de 3 kilómetros de radio que la circunda. En la misma, se llevarán a cabo las medidas que dicten los servicios competentes de sanidad animal.

2.—Declaración de zona de protección, considerando como tal la comprendida en un radio de 25 kilómetros, como mínimo, alrededor de la explotación afectada. En esta zona de protección se procederá al censado y vacunación de todos los animales receptibles.

SEXTO. — Las medidas señaladas anteriormente serán levantadas cuando se haya procedido a la extinción oficial de los focos de enfermedad.

Valladolid, 17 de septiembre de 1987.—El Consejero, Fernando Zamácola Garrido. Firmado y rubricado. 4216

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

Montes, Caza, Pesca y Conser- vación de la Naturaleza PALENCIA

Solicitud de ampliación de coto privado de caza

Por la Asociación de Cazadores "Santa Eulalia", se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de ampliación de coto privado de caza P-10.150, que afectará a 198 Has., de fincas particulares que estaban incluidas en el coto privado de caza P-10.083, que serán reducidas del mismo, en el término municipal de Perales (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 18 de septiembre de 1987.
—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4243

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Economía y Hacienda

PALENCIA

(NIE - 1.997)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Fomento, a petición de Minera Cantabro Bilbaina, Sociedad Anónima, con domicilio en Santibáñez de la Peña (Palencia), solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial de Economía y Hacienda de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Minera Cantabro Bilbaina, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 45 KV, de 364 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 400 KVA para servicio del grupo minero "El Pradillo", en Las Heras, municipio de Santibáñez de la Peña.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 3 de septiembre de 1987. —
El Delegado Territorial, Juan Marcos Puertas Gómez.

4005

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Fomento

PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña Consuelo Fontán López, que:

"Existiendo constancia en esta Delegación de que no han sido ejecutadas las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 30-4-87, vengo a imponerle como ya se le apercibió, y de conformidad con la competencia que me confiere el Decreto de 23 de noviembre de 1940, multa coercitiva de quince mil pesetas que deberá hacer efectiva en la cuenta número 3110-201-003477-5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, oficina principal, a nombre de Delegación Territorial de Obras Públicas, indicando el concepto y número de expediente H-10/86, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al recibo de esta notificación, significándole que en caso de no efectuarlo se procederá a su exacción por vía de apremio.

Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir en incumplimiento de la orden dada, se le seguirán imponiendo multas coercitivas hasta que Vd. proceda a la total ejecución de citadas obras.

Contra dicha imposición de multa coercitiva, puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días, a contar del siguiente al recibo de esta notificación".

Y para que sirva de notificación en forma a doña Consuelo Fontán López, expido la presente en Palencia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Delegado Territorial, Antonio J. Alonso Burgos.

4219

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Por la Empresa Construcciones Salvador, con domicilio en la calle Balmes, número 12 de Palencia, ha realizado la construcción de las obras de "Construcción de cuatro unidades de EGB", del Colegio Público de Cervera de Pisuerga (Palencia), adjudicadas por esta Dirección con fecha 1 de diciembre de 1983, ha solicitado la devolución de fianza que fue constituida en su día para responder de la ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la citada empresa, por daños y perjuicios que sean de su cuenta.

Si transcurridos quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza, conforme se tiene solicitado.

Palencia, 17 de septiembre de 1987.
—El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

4197

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 531/87, seguidos a instancia de José Luis Virtus Virtus y Juan Carlos Rodríguez Fuente, contra la empresa Claudio Díez González (Restaurante Señor), con último domicilio conocido en la localidad de Guardo, Carretera Guardo-Cervera, en reclamación de salarios, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de José Luis Virtus Virtus y Juan Carlos Rodríguez Fuente, contra la empresa Claudio Díez González (Restaurante Señor), en reclamación de salarios.

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por José Luis Virtus Virtus y Juan Carlos Rodríguez Fuente, contra la empresa Claudio Díez González (Restaurante Señor), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de quinientas ochenta y una mil novecientas nueve pesetas (581.909 pesetas) y doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas veintinueve pesetas (pesetas, 282.429) respectivamente.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cin-

co días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Claudio Díez González (Restaurante Señor), que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era Guardo, Carretera Guardo-Cervera, expido el presente en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

4241

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 754 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes: de una, como demandante, por doña Emilia Guerrero Alonso, mayor de edad, ama de casa, casada, vecina de Alar del Rey, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y de otra, como demandados por don Daniel Román Pérez, mayor de edad, soltero, viajante, y doña Raquel Arroyo Nemesio, mayor de edad, soltera, sus labores, vecinos de Alar del Rey, representados por el Procurador don Antonio Redondo Araoz, sin que conste Letrado Defensor, y don Julio Díez Calle y don Julio Díez Aparicio, mayores de edad, casa-

dos, pensionista, y mecánico, vecinos de Alar del Rey y que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados comparecidos contra la sentencia que con fecha 30 de mayo de 1985, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en lo sustancial la sentencia recurrida, dictada en fecha 30 de mayo de 1985, por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, y su partido, revocándola sólo en los particulares relativos a la ejecución, desalojo del local y plazos para ello, para lo cual habrá de estarse a lo expuesto en el fundamento jurídico 5.º de esta Resolución. Sin condena en las costas de la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Julio Díez Calle y don Julio Díez Aparicio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Pablo Cachón. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín Ambiel.

1137

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm 423 de 1987, por don Carmelo Villalán Pardo, contra resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, de 10 de febrero de 1987, que desestimó la reclamación de indemnización que, con motivo de su jubilación forzosa, formuló el Sr. Villalán.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la

interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Antonio Anaya Gómez.

4218

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 363/86, a instancia de doña María del Carmen García Lera, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra don Mariano Martín Moyano, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, los presentes autos de separación conyugal, número 363/87, seguidos entre partes, de una como demandante doña María del Carmen García Lera, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Palencia, calle Menéndez Pidal, número 2, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, y de otra como demandado don Mariano Martín Moyano, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, Menéndez Pidal, 2, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña María del Carmen García Lera, contra su esposo, don Mariano Martín Moyano, declarado en rebeldía, sobre separación conyugal, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel Amez Martínez. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4240

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 105/87, sobre expediente de declaración de herederos de don Eleuterio Aláez Gutiérrez, natural y vecino que fue de Lagunilla de la Vega, donde falleció en estado de soltero, el día 31 de mayo de 1987, hijo de Millán y Saturnina, sin otorgar testamento. Reclaman su herencia sus hermanos de vínculo sencillo, Carlos e Isidro Aláez Gutiérrez, y por providencia de esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete. — Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos. 3036

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En autos número 20/87, de juicio de menor cuantía de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Núm. 161. — En Cervera de Pisuerga, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 20/87, promovido por don Idelfonso y don Javier Rabanal Cagigal, representados por el Procurador doña Inmaculada Vielba Noriega, y bajo la dirección letrada de don Luis Javier García Cantera, contra la entidad "Construcciones Vallejo, S. A.", declarada en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Inmaculada Vielba Noriega, en nombre y representación de don Idelfonso y don Javier Rabanal Cagigal, contra Construcciones Vallejo, S. L., condeno a ésta última en la persona de su legal representante, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa otorgado el 22 de febrero de 1981 en el plazo máximo e improrrogable de treinta días, contados a partir de la firmeza de esta resolución, soportando los gastos que origine su otorgamiento y de no verificarse en dicho plazo, se otorgará a su costa, declarándose que el precio del piso y plaza de garaje objeto de este procedimiento, es de 3.300.000 pesetas, de los cuales los actores han satisfecho 1.675.000 pesetas, debiendo la demandada ejecutar las obras necesarias para el correcto acabado de la vivienda, garaje y elementos comunes en un plazo de tres meses igualmente desde la firmeza de esta resolución y de no verificarlo dentro de término, podrán los actores realizar por sí mismos dichas obras, cuyo coste será fijado por perito designado judicialmente y podrá descontarse del resto del precio del piso y plaza de garaje antes aludidos.

De este último precio podrá igualmente descontar el actor el importe de la hipoteca por ellos satisfecha que gravaba ambos elementos, condenándose a la demandada a estar y pasar por todos los pronunciamientos del fallo, todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes, y a la demandada rebelde en la forma establecida en los artículos 281 y 283 de la L. E. C., con indicación de los recursos que caben contra la misma, plazo y Organo ante el cual pueden interponerse, dejando testimonio de esta resolución en los presentes autos y llevándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Azucena Pérez. 4124

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Teresa Da Rocha Rodríguez, mayor de edad, casada, domiciliada en Francia, Dominique y Fernando da Rocha, de 15 y 11 años, respectivamente, con el mismo domicilio, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de tres días, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Forense, en los autos de juicio de faltas que por lesiones de circulación se siguen con el número 1.259-87, con el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín. 4231

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Amadeu Fernández Barreira, Augusto Pereira Marques y al representante legal de la empresa "Transportes Ferreira Da Cunha", súbditos todos ellos portugueses, para que en el plazo de tres días, comparezcan en los autos de juicio de faltas núm. 1.270/87, que por daños en accidente de circulación se siguen en este Juzgado de Distrito, a fin de prestar declaración sobre los hechos y aportar los justificantes de daños materiales, bajo el apercibimiento de pararles, en otro caso, los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora. 4233

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Jesús Jiménez González, nacido el 23-5-51, en Nava del Rey (Valladolid), hijo de Juan y Saturnina, que tuvo su último domicilio en Nava del Rey, calle Cotorrillo, y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas 514/87, por daños dolosos, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín. 4234

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Conforme tiene acordado el Sr. Juez de este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en autos de juicio de faltas número 978/87, sobre presunto hurto, por medio de la presente, se cita a Soraya Calleja de Miguel, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día trece de octubre, a las diez horas, comparezca al acto del juicio oral señalado para dicho día y hora con los medios de prueba de que intente valerse y sean practicables en el acto, apercibiéndole de que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, libro y firma la presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial (ilegible). 4230

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de Palencia, en los autos de juicio de cognición número 199/86, a instancia de don Jesús Vián Antolín, contra don Fernando de Castro de la Fuente y otros, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 583 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don José Miguel Escudero Mínguez, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día treinta del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Palencia, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial (ilegible). 4235

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada doña María Recio García, con Documento Nacional de Identidad núm. 9.873.642, hija

de Antonio y de María, de 26 años de edad, de estado soltera, vecina que fue de León, calle San Juan, núm. 2, natural de Burgos, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 370/86, por estafa, poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que la pena prescribe el próximo 4 de junio de 1988, se pone el presente en Baños de Cerrato a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4217

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáñez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 82/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados dicen:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por doña María Jesusa Estébanez Santos, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 82/87, sobre amenazas, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Mariano Bravo García y Esther Bravo García, vecinos de Guardo, y denunciado Juan José Santos Carrasco, vecino de Madrid y actualmente en ignorado paradero, y

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno a Juan José Santos Carrasco, como autor de una falta tipificada en el art. 585, núm. 3.º del Código Penal, a la pena de 6.000 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago, tres días de arresto menor, y a pagar las costas originadas en el procedimiento; absolviendo libremente de la falta imputada a Mariano Bravo García y Esther Bravo García.

Contra esta resolución, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción de este Partido, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jesusa Estébanez.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Covadonga Yáñez Santiago.

4236

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1987, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de

2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican
Servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Autilla del Pino, 16 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Ubaldo Abriú Martínez.

4247

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 22 de julio de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 161.1.
Aumento: 80.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 730.000 pesetas.

Partida: 222.6.
Aumento: 350.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 911.450 pesetas.

Partida: 254.6.
Aumento: 350.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 650.000 pesetas.

Partida: 257.6.
Aumento: 750.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.750.000 pesetas.

Partida: 258.6.
Aumento: 200.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 700.000 pesetas.

Partida: 259.1.
Aumento: 1.000.000 de pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 2.000.000 de pesetas.

Partida: 263.6.
Aumento: 1.000.000 de pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.750.624 pesetas.

Partida: 322.5.
Aumento: 7.307 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 214.265 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuestada ordinaria anterior, 3.737.307 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 3.641.517 pesetas.
Capítulo 2.º: 9.335.017 pesetas.
Capítulo 3.º: 214.265 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cevico de la Torre, 18 de septiembre de 1987. — El Alcalde, José Antonio Mena.

4244

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación y contratación conjunta, por concierto directo de las obras de "Consultorio Médico en Bahillo", número 55/87-AD, "Reforma de Casa Consistorial en Bahillo", número 312-1985, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones, queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, para que durante referido plazo pueda ser examinado y puedan formularse en contra del mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo, se señala un plazo de diez días hábiles, para que aquellas personas o Entidades, que se hallen interesadas en la adjudicación de las obras, puedan presentar dentro de referido plazo, propuesta u oferta solicitando la adjudicación de este Ayuntamiento, en cuyas dependencias se facilitará el modelo correspondiente.

A la propuesta se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Recibo, o fotocopia del mismo, del último pago de L. Fiscal.
3. Documento que acredite hallarse en posesión del certificado de calificación empresarial.
4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.
5. Las Empresas que soliciten la adjudicación por representante, lo acreditarán en la forma establecida en el artículo 25 de dicho Reglamento.
6. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.

Loma de Ucieza, 15 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Manuel Herrero González.

4181

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación calle Arena", núm. 361/85, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 250.000 pesetas, cantidad que representa el 50 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de inmuebles, solares y terrenos afectados, y se establecen las siguientes bases: El importe de las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pedraza de Campos, 21 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Eustolio Vallejo. 4245

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación calles Villarramiro, Ronda de Don Patricio y principio calle Arena", número 141/87, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 1.500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente, y a la vista del informe del señor Secretario y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 750.00 pesetas,

cantidad que representa el 50 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de inmuebles, solares y terrenos afectados, y se establecen las siguientes bases: El importe de las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pedraza de Campos, 21 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Eustolio Vallejo. 4245

PERALES

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de finca urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de la siguiente finca urbana:

Casa en su día dedicada a Casa-Habitación de Maestros, hoy desocupada y ubicada en la calle Travesía del Río, número 4, de la localidad de Perales.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de la finca urbana anteriormente descrita.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de ocho años, dando comienzo el día 1 de noviembre de 1987 y terminará el día 1 de noviembre de 1995.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala la cantidad de 6.000 pesetas mensuales para la primera anualidad, cantidad que experimentará el aumento del cinco por ciento anual sobre la cantidad acumulada del año anterior.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento,

desde las ocho hasta la quince horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional, se fija en la cantidad de 2.880 pesetas.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

g) *Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las ocho hasta las quince horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de la subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...) con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de ..., para adjudicar y contratar el arrendamiento del inmueble de la propiedad de dicho Ayuntamiento, destinado a ..., sito en la calle ..., número ... de este Municipio y enterado asimismo de todos los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita la adjudicación de dicho inmueble en arrendamiento, y se compromete a aceptar el mismo con sujeción estricta al pliego de condiciones en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ... (...) pesetas para la primera anualidad, cantidad que experimentará un aumento de ...

Asimismo hace constar que conoce el pliego de condiciones en toda su integridad y reitera su compromiso de cumplimiento del mismo.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de finca urbana.

(Fecha y firma del licitador).

Perales, 11 de septiembre de 1987. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito n.º 1, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Población de Cerrato, 18 de septiembre de 1987. — El Alcalde, (ilegible).

4227

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por resolución de fecha 18 de septiembre de 1987, en relación con el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General por oposición libre, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que más adelante se incluye, a las pruebas selectivas, concediéndose un plazo de reclamaciones de diez días, para los excluidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo. — Que la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se exponga al público, mediante la fijación de la misma, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se publique una relación de aspirantes incluidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Relación de admitidos en turno libre.

- 1.—María Purificación Vallejo Molinero.
- 2.—María Luisa Sampedro Ibáñez.
- 3.—Rosa María Luis Villalba.
- 4.—María del Carmen González Cosgaya
- 5.—Santiago José de Diego Peral
- 6.—María Angeles Santos Pérez
- 7.—Elena Díez Mayordomo
- 8.—Cristina García Rodríguez
- 9.—Rosa María Santos Montes
- 10.—Raquel Carneros Andrés.
- 11.—Eva C. Villacorta de la Gala
- 12.—María Reyes Estébanez Martín.
- 13.—María Angeles de Celis García
- 14.—Rosa María Carazo Arranz
- 15.—María Aurora García Mata
- 16.—María Asunción de la Puerta Mendoza
- 17.—María Jesús Martín Fernández
- 18.—María Purificación Villacorta García
- 19.—Belén Lucas González
- 20.—María Jesús Noriega Prado
- 21.—Luis Alberto Noriega Prado

- 22.—Luis Manuel Lazcano Hospital
- 23.—Inmaculada García París
- 24.—Carmen Santos Pérez
- 25.—María Rosario Díez Ruiz
- 26.—Domiciano Caballero Antolín
- 27.—Angeles Ledantes Martín
- 28.—María Jesús Ledantes Martín
- 29.—María Belén Villegas Rodríguez
- 30.—Manuel Sandino Loma

Relación de excluidos en turno libre

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 22 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

4250

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Tabanera de Valdavia 4251

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1987, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico Navero 4248

PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1987, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	4228
Paredes de Nava	4246
Reinoso de Cerrato	4261
Valde-Ucieza	4252
Villarramiel	4249

PADRON DE RUSTICA Y PECUARIA CUOTA FIJA, GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1987, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico Navero	4248
Villada	4225
Villamuriel de Cerrato	4253

PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES - TRABAJO PERSONAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1987, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villarramiel 4249